

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PANGUIPULLI, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA Nº 1017

SANTIAGO, 04 OCT 2022

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5º, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;

4. La Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;

5. La Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre de 2016, del Sr. Director del Trabajo de la época, mediante la cual aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto de 2016, entre esta Dirección del Trabajo y doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad N°8.591.401-4, para el funcionamiento exclusivo de la Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli;

6. El Informe técnico denominado Solicitud de Aumento de Arriendo, de fecha 05 de mayo de 2022, de la Unidad de Infraestructura, de la Dirección del Trabajo;

7. El Pase N°2000-667/2022, de fecha 05 de mayo de 2022, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la época de la Dirección del Trabajo;

8. El Ordinario N°1116, de fecha 30 de junio de 2022, del Sr. Director del Trabajo;

9. El Oficio Ordinario N°2139, de fecha 29 de agosto de 2022, de la Sra. Subdirectora de Presupuestos;

10. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita entre esta Dirección del Trabajo y la doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad N°8.591.401-4;

11. El correo electrónico de fecha 12 de septiembre del año 2022, de doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad N° [REDACTED].

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N°1116, de fecha 30 de junio de 2022, el Sr. Director del Trabajo, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para modificar el contrato de arrendamiento de la oficina Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.128 de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal, incorporando al contrato de arrendamiento el inmueble de 65 metros cuadrados, ubicado al interior de calle Ramón Freire N°20, ciudad y comuna de Panguipulli, contiguo al situado en calle Bernardo O'Higgins N°484, entendiéndose, en consecuencia, que la propiedad arrendada corresponde a los dos inmuebles situados en ésta;

2. Que, mediante el Oficio Ordinario N°2139, de fecha 29 de agosto de 2022, la Sra. Subdirectora de Presupuestos, autorizó a esta Dirección de Trabajo a celebrar la modificación del contrato de arrendamiento de la Oficina Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli, respecto de los inmuebles ubicados en calle Ramón Freire N°20 y Bernardo O'Higgins N°484, ambas de la ciudad y comuna de Panguipulli, por un canon de arriendo mensual por ambos inmuebles de UF 53 (cincuenta y tres Unidades de Fomento), con una vigencia de 3 años y renovable por períodos iguales y sucesivos de 1 año, a partir del 01 de agosto de 2022;

3. Que, en razón de la autorización emanada de la Subdirección de Presupuestos, con fecha 30 de agosto de 2022, la Dirección del Trabajo celebró con doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad N° [REDACTED] la modificación del contrato de arrendamiento de los inmuebles individualizados precedentemente, de acuerdo a las condiciones contractuales expresadas por esa Subdirección de Presupuestos;

4. Que, en orden a las consideraciones expuestas, resulta necesario para esta Dirección aprobar la modificación del contrato de arrendamiento de que se trata, suscrito por las partes con fecha 01 de agosto de 2016;

5. Que, se deja constancia que la modificación de contrato de arrendamiento de oficina Inspección Comunal del Trabajo de Constitución, fue firmado digitalmente por la Arrendadora, atendidas las circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia Covid-19, de conformidad con las medidas decretadas por la autoridad sanitaria al respecto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de agosto de 2022, entre esta Dirección del Trabajo y doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad N° [REDACTED] referidas a: incorporar inmueble interior de 65 metros cuadrados, ubicado en calle Ramón Freire N°20, contiguo al ubicado en la misma propiedad en calle Bernardo O'Higgins N°484, ambos en la ciudad y comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos; respecto de la vigencia del arrendamiento de 3 años a contar del 01 de agosto de 2022, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año; y, en cuanto al canon de arriendo, por la suma mensual por ambos inmuebles de UF 53.- (cincuenta y tres Unidades de Fomento), cuyas estipulaciones son las siguientes:

"En Santiago, a 30 de agosto de 2022, comparecen, por una parte doña **YALILE MÓNICA ZÚÑIGA LÓPEZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ciudad y comuna [REDACTED] en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director del Trabajo (S), don **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de agosto del año 2016, la Dirección del Trabajo suscribió con doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad N°8.591.401-4, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N°484, ciudad y comuna de Panguipulli, cuyo acceso es por calle Ramón Freire N° 20, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli. Dicho contrato fue aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de agosto de 2016, según se dirá a continuación:

*Las partes acuerdan la modificación de la cláusula **Segunda** del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, se incorpora inmueble interior ubicado en calle Ramón Freire N°20, comuna y ciudad de Panguipulli, y que se encuentra contiguo al inmueble arrendado en contrato anterior, de una superficie de 65 metros cuadrados, entendiéndose, en consecuencia, que la propiedad arrendada corresponde a ambos inmuebles situados dentro de ésta, que en su conjunto comprenden una superficie total de 125 metros cuadrados, que esta Dirección toma en arrendamiento.*

*Asimismo, se procede a modificar la cláusula **Cuarta** del contrato de arrendamiento, estableciendo que, por el presente instrumento, las partes convienen que el contrato suscrito con anterioridad más la presente modificación, forman parte de una sola relación contractual, para todos los efectos legales, con data de la fecha del más antiguo. Entendiéndose arrendadas ambas construcciones ubicadas en la misma propiedad individualizadas precedentemente como un solo y único objeto, y con una renta mensual total de 53 UF, (cincuenta y tres Unidades de Fomento), monto que será pagado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora.*

*Por último, las partes acuerdan modificar la cláusula **Tercera** del referido contrato de arrendamiento, en el sentido que éste tendrá una vigencia de tres años a contar del 01 de agosto del año 2022, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en este instrumento, su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de las prórrogas.*

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto del año 2016, aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto, doña Yalile Mónica Zúñiga López actúa en su calidad de persona natural."

2. AUTORIZASE, un gasto mensual de hasta UF 53.- (cincuenta y tres Unidades de Fomento), por concepto de renta mensual de arrendamiento de los inmuebles ubicados en calle Ramón Freire N°20 y Bernardo O'Higgins N°484, ambos de la ciudad y comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos;

3. PÁGUESE, a arrendadora Sra. Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad [REDACTED] a contar del 01 de agosto de 2022, el monto mensual correspondiente a UF 53.- (cincuenta y tres Unidades de Fomento), por las rentas que se devenguen por concepto de la modificación del contrato de arrendamiento de la Oficina Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli que por este acto se aprueba, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades de que se trata;

4. IMPÚTESE, los gastos señalados en los resuelvos que anteceden al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Los Ríos para el año 2022. Los gastos en que se incurra durante los años siguientes se imputarán a la Leyes de Presupuesto que se dicten para cada una de las siguientes anualidades en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


REC/CMT/mls
DISTRIBUCIÓN

Unidad de Contrataciones y Proveedores
Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos
Unidad de Partes y Archivo Institucional

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE OFICINA
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PANGUIPULLI**

En Santiago, a 30 de agosto de 2022, comparecen, por una parte doña **YALILE MÓNICA ZÚÑIGA LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ciudad y comuna de [REDACTED], en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la **DIRECCION DEL TRABAJO**, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director del Trabajo, don **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de agosto del año 2016, la Dirección del Trabajo suscribió con doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad [REDACTED] el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N°484, ciudad y comuna de Panguipulli, cuyo acceso es por calle Ramón Freire N° 20, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli. Dicho contrato fue aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de agosto de 2016, según se dirá a continuación:

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula **Segunda** del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, se incorpora inmueble interior ubicado en calle Ramón Freire N°20, comuna y ciudad de Panguipulli, y que se encuentra contiguo al inmueble arrendado en contrato anterior, de una superficie de 65 metros cuadrados, entendiéndose, en consecuencia, que la propiedad arrendada corresponde a ambos inmuebles situados dentro de ésta, que en su conjunto comprenden una superficie total de 125 metros cuadrados, que esta Dirección toma en arrendamiento.

Asimismo, se procede a modificar la cláusula **Cuarta** del contrato de arrendamiento, estableciendo que, por el presente instrumento, las partes convienen que el contrato suscrito con anterioridad más la presente modificación, forman parte de una sola relación contractual, para todos los efectos legales, con data de la fecha del más antiguo. Entendiéndose arrendadas ambas construcciones ubicadas en la misma propiedad individualizadas precedentemente como un solo y único objeto, y con una renta mensual total de 53 UF, (cincuenta y tres Unidades de Fomento), monto que será pagado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora.

Por último, las partes acuerdan modificar la cláusula **Tercera** del referido contrato de arrendamiento, en el sentido que éste tendrá una vigencia de tres años a contar del 01 de agosto del año 2022, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en este instrumento, su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de las prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto del año 2016, aprobado por el Sr. Director

del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto, doña Yalile Mónica Zúñiga López actúa en su calidad de persona natural.



YALILE MÓNICA ZÚÑIGA LÓPEZ
ARRENDADORA



PABLO ZENTENO MUÑOZ
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE OFICINA
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PANGUIPULLI**

En Santiago, a 30 de agosto de 2022, comparecen, por una parte doña **YALILE MÓNICA ZÚÑIGA LÓPEZ**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], ciudad y comuna de [REDACTED], en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la **DIRECCION DEL TRABAJO, RUT N° 61.502.000-1**, representada por su Director del Trabajo, don **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de agosto del año 2016, la Dirección del Trabajo suscribió con doña Yalile Mónica Zúñiga López, cédula de identidad [REDACTED] el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N°484, ciudad y comuna de Panguipulli, cuyo acceso es por calle Ramón Freire N° 20, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Panguipulli. Dicho contrato fue aprobado por el Sr. Director del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de agosto de 2016, según se dirá a continuación:

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula **Segunda** del contrato de arrendamiento ya señalado, en el sentido de establecer que, se incorpora inmueble interior ubicado en calle Ramón Freire N°20, comuna y ciudad de Panguipulli, y que se encuentra contiguo al inmueble arrendado en contrato anterior, de una superficie de 65 metros cuadrados, entendiéndose, en consecuencia, que la propiedad arrendada corresponde a ambos inmuebles situados dentro de ésta, que en su conjunto comprenden una superficie total de 125 metros cuadrados, que esta Dirección toma en arrendamiento.

Asimismo, se procede a modificar la cláusula **Cuarta** del contrato de arrendamiento, estableciendo que, por el presente instrumento, las partes convienen que el contrato suscrito con anterioridad más la presente modificación, forman parte de una sola relación contractual, para todos los efectos legales, con data de la fecha del más antiguo. Entendiéndose arrendadas ambas construcciones ubicadas en la misma propiedad individualizadas precedentemente como un solo y único objeto, y con una renta mensual total de 53 UF, (cincuenta y tres Unidades de Fomento), monto que será pagado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora.

Por último, las partes acuerdan modificar la cláusula **Tercera** del referido contrato de arrendamiento, en el sentido que éste tendrá una vigencia de tres años a contar del 01 de agosto del año 2022, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en este instrumento, su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de las prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto del año 2016, aprobado por el Sr. Director

del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°1423, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto, doña Yalile Mónica Zúñiga López actúa en su calidad de persona natural.



YALILE MÓNICA ZÚÑIGA LÓPEZ
ARRENDADORA



PABLO ZENTENO MUÑOZ
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA